

Antonio M. Souto Secretario de la Sección de Propaganda, del "Círculo Habanero" Sociedad de Instrucción y Recreo.

C E R T I F I C O:- Que el Reglamento que transcribo al pie y por el cual ha de regirse esta Sección, ha sido aprobado en todos sus extremos, en la junta celebrada el día 16 de junio de 1912 en la casa calle de la Zanja número 12 8, por esta Sección. -----

DE LA SECCION/

----- Artículo 1º. -----

Esta Sección se denominará SECCION DE PROPAGANDA DEL "CIRCULO HABANERO" y tendrá por objeto auxiliar en sus funciones á la Junta Directiva de la Sociedad, evitar las bajas de los asociados procurando por todos los medios el ingreso de éstos, cuidando que exista siempre la mayor unión y armonía entre los mismos.

----- Artículo 2º. -----

Esta Sección, se encargará de estudiar acordar y proponer, á la junta Directiva, la constitución de Delegaciones, nombramiento de Delegados y representantes de la Sociedad en todos aquellos puntos que crea conveniente á los intereses sociales, inspeccionará los cobros mensuales, organizará fiestas y en fin cuantos actos puedan servir de propaganda en pro del engrandecimiento de esta Sociedad.

----- Artículo 3º. -----

Sus acuerdos serán consultivos cuando tengan carácter administrativo, y ejecutivos en cuanto se relacione con el orden interior de la Sección.

----- Artículo 4º. -----

Constituyen esta Sección, un Presidente, un vice-presidente, un Secretario, un Vice-secretario y doce Vocales ó más á juicio de la junta Directiva de acuerdo con la Sección, estos cargos serán gratuitos y honoríficos.

----- Artículo 5º. -----

El Presidente y Secretario de esta Sección, serán nombrados cada año, por el Presidente general, nombrando éstos seguidamente los trece "digo" ca-

torce Vocales de que se compone esta Sección. que los citarán y reunirán para que en un solo acto elijan de entre sí, las personas que han de desempeñar por el tiempo señalado los cargos de Vice-presidente y Vice-secretario, los que tomarán posesión en el acto si estuviesen presentes y en caso de no estar, tomarán posesión en la próxima Reunión.

----- Artículo 6°.-----

El Presidente general, abrirá la primer sesión de cada año, en la que dará posesión de sus cargos al Presidente y Secretario nombrados por él.

-----Artículo 7°.-----

Las elecciones se celebrarán con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento general, si hubiese renunciado, la Sección procederá á cubrir las con miembros del organismo si fueren de la mesa, y con asociados si fueren Vocales, dando cuenta á la Presidencia general de las personas electas, esta Sección celebrará junta ordinaria en la primer quincena de cada mes y las extraordinarias que á juicio del Presidente ó á petición de seis vocales, que lo harán siempre por escrito al Secretario, explicando el objeto que la motiva, siempre que sean convenientes ó necesarias; para ambas juntas, se hará por Secretaria de orden del Presidente de la Sección, la citación por escrito, fijando día, hora y local; para celebrar junta bastará que esté presente, el Presidente ó su Vice, el Secretario ó el suyo, y seis Vocales, siendo válidos sus acuerdos, que serán tomados por mayoría de votos; para las discusiones, votaciones y proposiciones que se hagan, se observará lo que con respecto á esto, determina el Reglamento general.

----- Artículo 8°.-----

Podrán ser miembros de esta Sección, todos los asociados, que no estén incapacitados para serlo, y que por su conducta social, sean dignos de pertenecer á ella, exceptuando los del Sexo femenino.

-----Artículo 9°.-----

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE ESTA SECCION:-

Los deberes y derechos del Presidente, Secretario, sus Vices y Vocales, que

(3)

forman esta Sección, han de sujetarse en todos sus extremos á lo que á este fin y objeto, determina el Reglamento general, para el Presidente y Junta Directiva de la Sociedad, teniendo en cuenta las funciones de cada organismo.

----- Artículo 10.-----

Las dudas y cuanto pudiera surjir en el seno de la Sección, que no esté previsto en este Reglamento, las derimirá el Presidente de acuerdo con el Reglamento general ó en su consecuencia, consultando el parecer de la Junta Directiva, dando cuenta del acuerdo recaído en la proxima sesión.

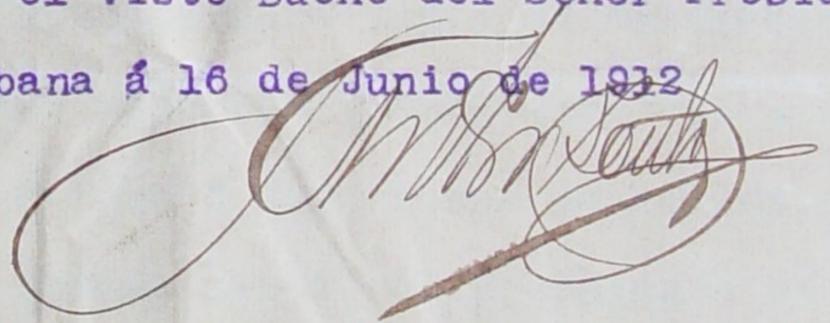
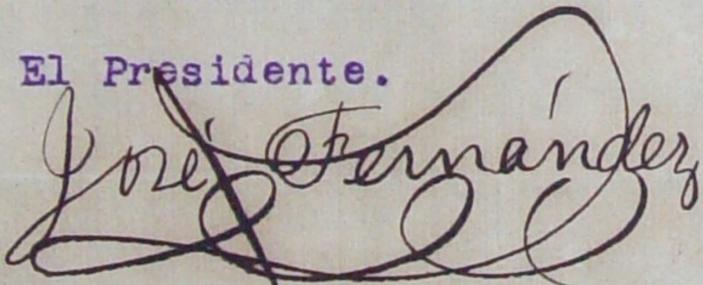
-----Artículo 11.-----

Para modificar en todo ó en parte este Reglamento, será necesario, que se acuerde en junta extraordinaria de la Sección convocada al efecto y que la parte modificada, sea aprobada por la Junta Directiva.

Y para constancia expido dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, uno para el archivo de esta Sección y otro para el de la junta de Gobierno de la Sociedad, que con el Visto Bueno del Señor Presidente, firmo y rubirco, en la Ciudad de la Habana á 16 de Junio de 1912

Vto. Bno.

El Presidente.



Ysidro Martínez, Vice-secretario del "Circulo Habanero"

CERTIFICADO:- Que el Reglamento que precede, de la Sección de Propaganda de esta Sociedad, ha sido discutido y aprobado por la Junta Directiva del mismo, que tuvo lugar el dia 25 del mes en curso.

Y para que conste expido la presente, con el visto bueno del Señor Presidente, en la Habana á 25 de Julio de 1912.

Vto. Bno.

El presidente.

